Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Rad. No. **2018-00499**

Visto informe secretarial y una vez revisada la actuación surtida en el asunto de la referencia, teniendo en cuenta documental allegada por apoderado judicial de herederos determinados del extremo demandado con apoyo en lo estatuido en los artículos 61 y 68 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1.- TENER en cuenta que los señores **Derly Bustos Albarracín**, **Eveanna Janneth Camacho Bustos**, **Lida Andrea Camacho Bustos**, **Edwin Fernando Camacho Bustos**, en calidad de sucesores procesales del señor **José del Carmen Camacho Galvis** (q.e.p.d.), según da cuenta las copias de los registros civiles de nacimiento de éstos, se conocen como sucesores procesales de aquella, a voces de lo normado en el artículo 68 del C.G.P.

2.- REQUERIR a los citados, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente asunto informe al Juzgado las direcciones donde recibirán notificaciones judiciales los herederos de la demandante fallecida en el evento de que los conozca, caso contrario manifestar lo pertinente y, para que se proceda con la respectiva citación de las referidas personas con quienes se efectuará la sucesión procesal y se continuará el proceso en el estado en que se encuentra (Artículo 70 Ib.); así mismo se habrá de indicar si se conoce o no del inicio de proceso de sucesión.

3.- REQUERIR al apoderado del extremo pasivo para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del auto del 11 de noviembre de 2022, prestando la respectiva caución en los términos allí dispuestos so pena de tenerla como desistida.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **084**, hoy 05 **de septiembre de 2023**.

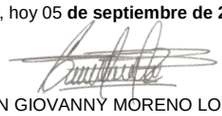

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn